



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Presupuesto Municipal 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4040 / 2019

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
el Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10;
la Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo;
la Ordenanza Municipal N° 2902/11; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el Ejercicio Financiero 2020;
que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande incluyen un conjunto de acciones destinadas a promover el bienestar social, el Desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el Medio Ambiente, el aseguramiento de la Identidad Cultural, el fortalecimiento de la Educación, el desarrollo de estructuras para asegurar la Salud de sus habitantes, la protección de la Familia como núcleo social básico, en un marco de mayor Seguridad Pública, Cooperativismo y desarrollo sustentable de la Economía Local;
que al mismo tiempo es objetivo esencial del Municipio de Río Grande ejecutar obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, sin privar de continuidad a las existentes, las que seguirán su normal desarrollo, en el marco de una política tendiente a asegurar el ordenamiento urbano de la ciudad;
que resulta prioritario asegurar la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Río Grande, tendiente a la mejora continua de los mismos, profundizando asistencia a los sectores de mayor vulnerabilidad;
que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio como institución generadora de los cimientos de la actividad económica local;
que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2020 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año;
que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero;
que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande;
que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal;
que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable para alcanzar niveles óptimos de equilibrio fiscal para el ejercicio considerado, debiendo contemplar potenciales variaciones que surjan como consecuencia de desequilibrios provinciales y nacionales;
que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- ESTÍMASE en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$5.160.845.376) los recursos corrientes, de capital y fuentes financieras, destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2020, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°- FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$5.160.845.376) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2020, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, DESTÍNASE al FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS, la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$5.862.500), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 y/o sus modificatorias.

Artículo 4°- DESTÍNESE al PRESUPUESTO PARTICIPATIVO la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MIL (45.955.513), según artículo 3° de la Ordenanza N° 2522/08.

Artículo 5°- APRUÉBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

TITULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 6°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, DETERMÍNESE para la jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, la SUMA de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 4.747.977.746), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	2.228.137.492
Bienes de Consumo	367.055.866
Servicios no personales	1.195.972.934
Bienes de Uso	594.050.084
Transferencias	287.163.472
Activos Financieros	11.848.948
Servicios de Deuda	16.293.438
Otros Gastos	47.455.513
TOTAL	4.747.977.746

Artículo 7°- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el Anexo III.

Artículo 8°- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener financiamiento, ya sea por medio de empréstitos, títulos o fideicomisos, con organismos Nacionales, internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente, dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su aprobación la respectiva contratación y uso del crédito de conformidad al art. 89, inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Como así también por transferencias o aportes no reintegrables, con afectación específica, realizados por la Provincia o la Nación.

Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a diez (10) días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Artículo 10° - APRUÉBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo VII, y que forma parte integrante de la presente norma. Facúltese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a realizar las modificaciones del plan de obras que resulten necesarias para una eficiente ejecución de los recursos asignados.

Artículo 11°- CENTRALÍZACE en el programa SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 12°- CENTRALÍZACE en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 13°- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

**TITULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS
JURISDICCIONES**

Artículo 14°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, DETERMÍNESE para las Jurisdicciones CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS lo que representa la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$412.867.630) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

Concejo Deliberante	307.999.252
Tribunal de Cuentas Municipal	67.710.291
Tribunal Administrativo de Faltas	37.158.087
TOTAL	412.867.630

Artículo 15°- ESTABLÉCESE que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

**TITULO IV
PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

Artículo 16°- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, ESTÍMESE el siguiente esquema de recursos y gastos:

I - RECURSOS	5.160.845.376
I.I CORRIENTES	5.140.323.706



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“*Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas*”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ingresos Tributarios	4.399.240.039
Ingresos no Tributarios	702.682.955
Venta de Bienes y Servicios	8.313.961
Rentas de la Propiedad	30.086.751
I.II CAPITAL	20.521.670

II - GASTOS	5.160.845.376
Ejecutivo Municipal	4.747.977.746
Concejo Deliberante	307.999.252
Tribunal de Cuentas Municipal	67.710.291
Tribunal Administrativo de Faltas	37.158.087

Artículo 17°- FÍJASE la planta de personal en el total de DOS MIL OCHENTA Y CINCO (2.085) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (1850)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (20)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (30)
- D) Personal del Concejo Deliberante (185)
 - D-1) Planta Permanente
 - D-2) Planta Contratada
 - D-3) Personal de Bloque
 - D-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 18°.- ESTABLÉZCASE una bonificación del 40,72 %, sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11, aplicándose para el cobro de los tributos un valor de \$ 17 (pesos diecisiete con 00/100) para el periodo fiscal 2020.

Artículo 19°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR